

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código :	20100176701	Fecha de envío :	21/03/2024
Nombre o Razón social :	ALMACENES SANTA CLARA S A	Hora de envío :	19:15:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Mejoras

Evaluación:

M1 Barra de Luces LED

Cuenta con barra de luz LED de mas de 390 Watts a más 6.0 puntos

Cuenta con barra de luz LED de 381 hasta 390 Watts 3.0 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante presentación de la ficha técnica del fabricante

M2 Certificación de Calidad en Mantenimientos Preventivos

Cuenta con Certificación ISO 9001:2015 en postventa (mantenimiento preventivo) de camiones grua. 6.0 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la copia del certificado ISO 9001:2015 a nombre del postor

conviene señalar que, en el artículo 51 del Reglamento y en las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria, se establece que los Factores de Evaluación deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; así mismo En concordancia con lo anteriormente expuesto, se debe valorar que, de conformidad con las conclusiones establecidas en la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, ¿constituye una mejora a los bienes o servicios objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia. siendo así podemos evidenciar que lo calificado incumple a todas luces lo establecido en la norma de contrataciones por lo cual solicitamos al comité suprimir esta mejora y distribuir la puntuación al precio

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: e Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la observación, el área usuaria cree conveniente mantener la mejora técnica de la barra de luces LED, y otorgar el puntaje de acuerdo a lo establecido en las bases, con respecto a la certificación de mantenimientos preventivos se suprimirá de las bases integradas, con el fin de obtener una mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Las Especificaciones Técnicas requieren que los postores acrediten contar con personal clave, en el sentido que se acredite copia del título profesional del personal que brindará la capacitación.

Al respecto, señalamos que el modelo de bases estándar aprobadas por OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establecen que sólo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (...).

Sin embargo, en el presente caso señalamos que el objeto de contratación no incluye instalación y puesta en funcionamiento, por lo que el requerimiento de acreditar personal no cuenta con asidero legal.

Inclusive el OSCE, través del Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que el requerimiento del personal efectuado por la Entidad no se condice con los lineamientos previstos por las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que, solo se podrá requerir personal para la instalación y puesta en funcionamiento; siempre y cuando, la Entidad haya contemplado la modalidad de ejecución, llave en mano.

Aunado a ello, hemos de mencionar que el presente proceso de selección no establece modalidad de ejecución, por lo que tampoco se estaría dando cumplimiento al citado requisito.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir que los postores deban de acreditar personal clave alguno.

Asimismo, mencionamos que dicho requisito no deberá de ser exigido en ningún otro extremo de las bases, y de ser el caso se incurrirá en una causal de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: F Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion ya que, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, se establece que, "Las calificaciones del capacitador que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, así como, de ser el caso, experiencia no mayor de dos (2) años, vinculada a la materia de la capacitación relacionada con la operatividad de los bienes a ser contratados"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, la única forma de acreditar el factor de Capacitación del Personal de la Entidad es mediante una declaración jurada emitida por el postor.

En consecuencia, deberá de suprimir el requisito de adjuntar copia del título profesional del personal que brindará la capacitación, al no contar con asidero legal.

No menos importante es mencionar que el factor de evaluación otorga puntaje a la cantidad de horas lectivas ofertadas por los postores, mas no a alguna condición o característica del capacitador, por lo que mal está haciendo su entidad en requerir acreditar las condiciones académicas del personal que suministrará la capacitación.

Cabe mencionar que en caso su entidad persista con mantener dicho requisito, estaría incurriendo en una causal de nulidad, con el consecuente deslinde de responsabilidades a los funcionarios responsables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, este colegiado suprimira la exigencia de adjuntar copia del titulo profesional de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Señalamos que la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establece que el factor de evaluación de Mejora a las Especificaciones Técnicas se otorgará un máximo de 10 puntos, por lo que solicitamos suprimir el exceso de puntos otorgados al presente factor y que el mismo sea asignado al factor precio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, se establecerá un maximo de 10 puntos para el apartado "mejoras a las especificaciones tecnicas"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Respecto, a los pesos del chasis, observamos los mismos, dado que son demasiado restrictivos, por lo que solicitamos acepte las siguientes modificaciones:

Peso Bruto Vehicular: Mínimo 6,450Kg

Capacidad Carga eje delantero: Mínimo 2200Kg.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: E Literal: S/L **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, Al respecto de lo referido por el participante es importante señalar que el Art. 29 del RLCE refiere que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta. Además de que se ha realizado el estudio de mercado encontrándose pluralidad de marcas y postores que cumplen con las especificaciones referidas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que los asientos tanto del conductor como del copiloto, podrán ser según diseño de cada fabricante y no únicamente del tipo butaca.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: S/L **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de lo referido por el participante es importante señalar que el Art. 29 del RLCE refiere que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta (...), este requerimiento incluye además los requisitos de calificación que se consideren necesarios, por lo cual, luego de la revisión de la información, DEBERA CEÑIRSE A LO SOLICITADO EN LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que las entidades no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido expresamente autorizados como tal, en la citada directiva.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar en el Capítulo III, especificación técnica alguna mediante soporte fotográfico o ficha técnica.

Por lo tanto, el requerir, en el presente Capítulo, que el postor acredite mediante una ficha técnica y panel fotográfico que el winche hidráulico alguna característica, es una exigencia que es contraria a la normativa de contratación con el Estado.

No menos importante es mencionar que, en su defecto, dicho requerimiento ya se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la exigencia de dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: H Literal: H01 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación ya que, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento; TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos el factor de evaluación Mejoras a las Especificaciones Técnicas ¿ Mejora N° 02.

El modelo de bases estándar del OSCE, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así como la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, señalan que constituye una mejora a las especificaciones técnicas, a todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En ese sentido, debe entenderse que, tal como lo señala los instrumentos legales citados, constituye una mejor a algo que agregue valor a un parámetro ya establecido donde de las especificaciones técnicas de las bases.

Sin embargo, la entidad ha decidido otorgar puntaje a los postores que cuenten con ISO 9001:2015, lo cual no constituye una mejora a las especificaciones técnicas, dado que no es una mejora, sino una condición del postor, por lo que NO ES UNA MEJORA A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

Asimismo, señalamos que las certificaciones ISO se otorgan a procesos, servicios o sistemas de gestión, las cuales son expedidas a favor de empresas con la finalidad de certificar diversos sistemas de gestión, como, por ejemplo: calidad, seguridad, medio ambiente, antisoborno, entre otros. Ahora bien, teniendo en consideración lo expuesto, nos llama la atención que la Entidad requiera que la marca cuente con Certificación ISO, teniendo inclusive en consideración que dicha certificación está a nombre del fabricante, mas no de la marca, por lo que resulta imposible acreditar dicha mejora.

Igualmente, mencionamos que el requerimiento de la certificación ISO tampoco cuenta con asidero legal, dado que mediante la Opinión N° 130-2009/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha indicado lo siguiente: ¿En vista que las certificaciones ISO no constituyen una condición determinante para la operatividad y/o calidad de los bienes o servicios que una Entidad requiere adquirir o contratar, no pueden ser considerados como requerimientos técnicos mínimos, máxime si su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna¿.

En la misma línea, también traemos a colación lo mencionado en la Resolución N° 551-2013-TC-S1, a través del cual el Tribunal de Contrataciones del Estado ha precisado lo siguiente: ¿Las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria; sin embargo, sí sería razonable otorgar determinado puntaje a aquellos postores que cuenten con dichas certificaciones. (¿) estas certificaciones acreditan una serie de estándares patrocinados por la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), que son de acogimiento voluntario, es decir, su cumplimiento no es requerido por norma nacional alguna. Asimismo, las normas ISO se refieren al sistema de calidad de una organización, lo que permite establecer pautas organizativas entre sus diferentes departamentos o servicios; razón por la cual, en el caso de los procesos para la adquisición de bienes, no garantizarían, por sí solos, la calidad de los productos.¿

No menos importante es mencionar que con la inclusión del presente factor, se estaría vulnerando el modelo de bases estándar aprobadas por el OSCE, por lo se incurriría en un vicio de nulidad, con la consecuente demora en la contratación del bien.

También es bueno acotar que la presente mejora no se puede considerar como tal, dado que se está evaluación una condición (indebida) del postor, más que una especificación, por lo que debe de ser suprimido.

Por lo tanto, solicitamos suprimir el presente factor de evaluación y que el puntaje sea reasignado al factor precio.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: E Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación, se suprime el requerimiento de contar con el ISO 9001:2015.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos este extremo de las Bases donde requieren que el motor sea de la misma marca del chasis, toda vez que en la actualidad existen unidades que pueden cumplir a cabalidad la finalidad pública requerida, por lo que solicitamos se modifique este extremo de las bases a fin que se permita que el motor no sea de la misma marca del chasis.

Asimismo, señalamos que el Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado establece que en el requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. En consecuencia, al requerir que el motor sea de la misma marca del chasis, su Entidad está direccionando el proceso de selección hacia determinada marca.

Por lo tanto, solicitamos suprimir dicho requisito de las Bases.

En su defecto, solicitamos se sirva aceptar unidades cuya marca de motores pertenecen al mismo grupo comercial, como, por ejemplo, la línea Canter de la marca Fuso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B01

Literal: B01

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, Al respecto de lo referido por el participante es importante señalar que el Art. 29 del RLCE refiere que las especificaciones técnicas que integran el requerimiento contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que se ejecuta. Además de que se ha realizado el estudio de mercado encontrándose pluralidad de marcas y postores que cumplen con las especificaciones referidas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las especificaciones técnicas, con la finalidad que los planos se remitan al momento de la entrega de la unidad.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar los citados planos en la oportunidad de la presentación de ofertas, podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: G15 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observación, se solicitaran Los planos de distribución de carga y dimensiones finales, para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acreditaran los planos de distribución de carga y dimensiones finales al perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El modelo de bases estándar para el presente proceso de selección, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, señala de forma clara e indubitable que las entidades no podrán exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido expresamente autorizados como tal, en la citada directiva.

En ese sentido, advertimos que el modelo de bases estándar no faculta a las entidades a exigir o acreditar en el Capítulo III, especificación técnica alguna mediante ficha técnica.

Por lo tanto, el requerir, en el presente Capítulo, que el postor acredite mediante una ficha técnica del medidor de presión de neumático digital, es una exigencia que es contraria a la normativa de contratación con el Estado.

No menos importante es mencionar que, en su defecto, dicho requerimiento ya se encuentra debidamente acreditado con los alcances del Anexo N° 03 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir la exigencia de dicho documento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: H Literal: H12 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación ya que, de acuerdo a las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deba presentar algún otro documento; TALES COMO AUTORIZACIONES DEL PRODUCTO, FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 17:52:33

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Las Especificaciones Técnicas requieren que los postores acrediten contar con personal clave, es decir, mínimo 05 soldadores homologados,

Al respecto, señalamos que el modelo de bases estándar aprobadas por OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establecen que sólo en caso que el objeto de la convocatoria sea la adquisición de bienes bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se requiera personal para la instalación y puesta en funcionamiento, se puede requerir el personal necesario para la ejecución de dicha prestación (...) Sin embargo, en el presente caso señalamos que el objeto de contratación no incluye instalación y puesta en funcionamiento, por lo que el requerimiento de acreditar personal no cuenta con asidero legal.

Inclusive el OSCE, través del Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que el requerimiento del personal efectuado por la Entidad no se condice con los lineamientos previstos por las Bases Estándar objeto de la presente contratación, puesto que, solo se podrá requerir personal para la instalación y puesta en funcionamiento; siempre y cuando, la Entidad haya contemplado la modalidad de ejecución, llave en mano.

Aunado a ello, hemos de mencionar que el presente proceso de selección no establece modalidad de ejecución, por lo que tampoco se estaría dando cumplimiento al citado requisito.

En consecuencia, solicitamos se sirva suprimir que los postores deban de acreditar personal clave alguno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: G15 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación realizada por el postor, se suprime de las bases lo mencionado siguiente "para ello será necesaria la acreditación de mínimo 5 soldadores homologados por el fabricante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprime de las bases lo mencionado siguiente "para ello será necesaria la acreditación de mínimo 5 soldadores homologados por el fabricante"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las especificaciones técnicas, con la finalidad que el plan de mantenimiento se remita al momento de la entrega de la unidad.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: E Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la obervacion, la presentacion del plan de mantenimiento preventivo expresado en las especificaciones tecnicas, indicando detalle de servicios y repuestos necesarios, se acreditara para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se acreditara para el perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 17:52:33

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Confirmar que la ficha ruc impresa el mismo día que se remite la oferta, será considerado como válido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: K Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara la consulta, que como se establece en las bases, la ficha ruc debe tener de emitida una antigüedad no mayor a tres días a la presentación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos el extremo de las bases donde se requiere que el postor acredite haber vendido un mínimo de 02 camiones grúa de la misma marca y modelo del cual se oferta.

Hemos de señalar que dicho requisito no tiene sustento legal alguno, siendo en todo más bien un favorecimiento o direccionamiento hacia determinado postor, lo cual es una vulneración al Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la LCE.

Asimismo, señalamos que la normativa de contrataciones y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD señalan que los únicos lineamientos para acreditar la experiencia del postor, son los detallados en los factores de calificación, en el cual no hacen mención a la abusiva condición establecida en las bases,

En ese sentido, solicitamos suprimir dicho requisito de las bases.

Finalmente, hago de su conocimiento que nos reservamos el derecho de hacer de conocimiento de los organismos de control y supervisor, la presente exigencia, dado que la misma resultaría un posible direccionamiento hacia un determinado postor, con lo cual se está vulnerando el Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: K

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge la observacion, a fin de que haya mas concurrencia de postores, ademas que la experiencia del postor en la especialidad ya se encuentra establecida en los requisitos de calificacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimira de las bases la acreditacion de haber vendido un minimo de 02 camiones grua de la misma marca y modelo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Igualmente, observamos los valores requeridos al motor, dado que, al ser tan elevados, obligan a un mayor consumo de combustible.

En ese sentido, solicitamos que la cilindrada sea como mínimo de 2900cc, y que se requiera el torque como mínimo de 33kgm.

Asimismo, solicitamos que el sistema de inyección sea como mínimo electrónica o common rail.

Solicitamos acoger las presentes observaciones, para permitir una mayor pluralidad de postores, dado que como está detallado las especificaciones técnicas, se estaría orientando la contratación hacia una determinada marca, lo cual constituye una contravención al Principio de Igualdad de Trato, consagrado en el Art. 02 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B

Literal: S/L

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 02 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la observacion, con el fin de que haya una mayor participacion de postores se reducira la cilindrada a un minimo de 4000 cc

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se reducira la cilindrada a un minimo de 4000 cc

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Fecha de envío : 21/03/2024

Hora de envío : 17:52:33

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 31465, mediante la cual se modifica la Ley N° 27444, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 31170, mediante el cual se dispone que todas las entidades públicas deban de contar con mesa de partes virtual, solicitamos nos indique la dirección o correo electrónico de su mesa de partes digital, así como el horario de atención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** S/L **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se cumple con indicar el correo electronico de la mesa de partes virtual de la Municipalidad Distrital de Chancay: mesadepartes@munichancay.gob.pe, con horario de atencion de lunes a viernes de 8:00 am a 4:45 pm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY - HUARAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-MDCH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD DE CAMIÓN GRÚA DE ARRASTRE PARA EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS DE LA VÍA Y ORDENAMIENTO DE LA CIUDAD, PARA LA GERENCIA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ruc/código : 20601641322

Fecha de envío : 21/03/2024

Nombre o Razón social : G TOWERS GROUP PERU S.A.C.

Hora de envío : 17:52:33

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos modificar las especificaciones técnicas, con la finalidad que el plan de capacitación se remita al momento de la entrega de la unidad.

Inclusive el OSCE, mediante su Pronunciamiento N° 164-2021/OSCE-DGR, estableció que dicho requisito no debe de ser remitido en la etapa de presentación de ofertas: Sobre el particular, cabe señalar que, adjuntar el plan de mantenimiento y de capacitación en la oportunidad de la presentación de ofertas podría resultar excesivo, en la medida que, los potenciales postores no tendrían la certeza de ser favorecidos con la buena pro

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** F **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, el plan de capacitación, que se realiza en coordinación con la entidad, se realizará al perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null